

DECRETO

TRD – 2022-100.4.143

DECRETO No. 143

15 de Junio de 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA A UN EMPLEO DE LIBRE
NOMBAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece:

“Son atribuciones del alcalde:

(...)

- 3 *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 12 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) *En relación con la Administración Municipal:*

(...)

12. *Conceder licencias y aceptar renunciaciones a los funcionarios y miembros de las juntas, concejos y demás organismos cuyos nombramientos corresponda al Concejo, cuando este no se encuentre reunido, y nombrar interinamente a quien deba reemplazarlos, excepto en los casos en que esta ley disponga otra cosa” (Negrilla y subraya fuera del original).*

Que el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017,

DECRETO

establece:

“Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por:

(...)

3) Renuncia regularmente aceptada.

(...)”.

Que, a su vez, el artículo 2.2.11.1.3 de los ya referidos Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, disponen:

“Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

(...)

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora. (...)”.

Que la servidora pública FAYSULY MANRIQUE LIBREROS , identificada con la cédula de ciudadanía número 67004077, se desempeña en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado Subsecretario de Despacho Código 045, Grado 01 de la Subsecretaría Administrativa y Financiera adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Palmira, nombrada mediante Decreto 708 del 30 de abril de 2022.

Que la servidora pública FAYSULY MANRIQUE LIBREROS, mediante oficio del 14 de junio de 2022 presentó renuncia al cargo de libre nombramiento y remoción que desempeña en calidad de Subsecretario de Despacho Código 045, Grado 01 de la Subsecretaría Administrativa y Financiera adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Palmira, para hacerse efectiva a partir del 15 de junio de 2022.

Que, por lo expuesto, se torna procedente y pertinente aceptar la renuncia presentada por el servidor público.

Por lo anteriormente expuesto,



DECRETO


DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR, a partir del 15 de junio de 2022, la renuncia presentada por la empleada pública FAYSULY MANRIQUE LIBREROS, identificada con la cédula de ciudadanía número 67004077, al cargo de libre nombramiento y remoción denominado Subsecretario de Despacho Código 045, Grado 01 de la Subsecretaría Administrativa y Financiera adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notifíquese aquí lo dispuesto a FAYSULY MANRIQUE LIBREROS, al despacho de la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano y a la Secretaría de Desarrollo Institucional para los trámites pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario - Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.
Revisó: Nayib Yaber Enciso – Secretario Jurídico.
Aprobó: Beatris Eugenia Orosco Parra– Subsecretaria de Gestión del Talento Humano.